

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 32 PAGINAS

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 8 de abril de 1948.

AÑO LXXXIII-NUMERO 26694  
Fundado el 30 de abril de 1864

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Contrato

sobre instalación de un equipo de amplificación de sonido en el local de la Asamblea de Cundinamarca.

Entre los suscritos: José Antonio Montalvo, Ministro de Justicia, encargado del Despacho de Gobierno, a nombre y en representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará *el Gobierno*, por una parte, y Evaristo Obregón E., con cédula de ciudadanía número 1393273, expedida en Medellín, en su carácter de Gerente suplente de J. Glottman, S. A., quien se denominará *el Contratista*, hacen constar que han celebrado el contrato configurado por las siguientes cláusulas:

Primera. El Contratista se compromete a instalar, suministrando los elementos necesarios, un equipo de amplificación de sonido, compuesto de dos unidades micrófonos, parlante y demás accesorios relacionados en la factura número 3872 de 27 de septiembre último, en el local en donde funciona la Asamblea de Cundinamarca, para el servicio del honorable Senado de la República.

Segunda. El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de mil novecientos ochenta y dos pesos (\$ 1982) moneda corriente, valor total del equipo mencionado y de su instalación. Es entendido que la entrega de la suma de dinero a que el Gobierno se obliga se subordina a las apropaciones que para el efecto se hagan en los respectivos Presupuestos.

Tercera. Se prescinde de las cláusulas de plazo, multa y fianza por parte del Contratista, por tratarse de servicios ya prestados, a entera satisfacción del Gobierno.

Cuarta. Este contrato necesita para su validez de la constitución de la reserva legal por parte de la Contraloría General de la República, de la aprobación del señor Presidente de la República y de su publicación en el *Diario Oficial*, que se hará por cuenta del Contratista.

Para constancia, se firma ante testigos en Bogotá a nueve (9) de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Ministro (firmado), José Antonio Montalvo.—El Contratista (firmado), Evaristo Obregón E.—Testigos (firmados): Alfonso Del Vasto, José M. Mórdas Prieto.

Pagó por derecho de timbre nacional \$ 13.

Este contrato está aprobado por la Administración de Hacienda Nacional. Por el Presidente.

(Firmado), MARIANO OSPINA PEREZ

Es copia.

Luis F. Acero R., Jefe Presupuesto, Sección 3<sup>a</sup>

(Hay un sello).

(Recibo número 49990 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 1).

## CONTENIDO

	PÁGS.
MINISTERIO DE GOBIERNO—Contrato con J. Glottmann, S. A., sobre instalación de un equipo de amplificación en el Salón de la Asamblea de Cundinamarca .....	129
MINISTERIO DE JUSTICIA—Resolución número 30 de 1948. Se reconoce personería jurídica a la Asociación de Nuestra Señora de los Huérfanos, de Bogotá .....	129
Resolución número 35 de 1948, por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Fomento y Ornato del Barrio Siloe de Cañaveralito, Municipio de Cali .....	129
Resolución número 43 de 1948. Se reconoce personería jurídica a la Sociedad de Mejoras Públicas del Municipio de Dagua .....	130
Resolución número 59 de 1948. Se reconoce personería jurídica al Hospital de La Misericordia, de Calarcá .....	130
Resolución número 60 de 1948. Se aprueban las reformas a los estatutos de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, de Bogotá .....	130
Resolución número 64 de 1948. Se reconoce personería jurídica al Sindicato de Obreros y Obreras de las Rentas del Cauca .....	130
Contrato con Arturo Villarreal sobre transportes fluviales a la Colonia Agrícola y Penal de Aracuara .....	130
Contrato con Américo Ardila O., sobre estudios para la construcción del alcantarillado de aguas negras y aguaslluvias del Reformatorio de Fagua .....	131
Contrato con el señor Manuel Guillermo Cabrera, Personero Municipal de Cúcuta, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados Municipales de aquella ciudad .....	131

ESPIA A LA ÚLTIMA PÁGINA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Reconocimientos de personería jurídica.

Ministerio de Justicia—Departamento Jurídico.

RESOLUCIÓN NUMERO 30 DE 1948 (FEBRERO 19)

por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

Vista la solicitud elevada a este Ministerio, por conducto de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, por el doctor Mauricio Mackenzie, en su carácter de apoderado legal de la Asociación de Nuestra Señora de los Huérfanos, domiciliada en Bogotá, con el objeto de obtener reconocimiento de personería jurídica para esa entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional, en el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, y que, además, se han llevado las formalidades prescritas en los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944.

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada Asociación de Nuestra Señora de los Huérfanos, domiciliada en Bogotá.

El Presidente de la Junta Directiva, Su Excelencia Monseñor Luis Pérez Hernández, que es el representante legal de la Asociación, según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Esta Resolución se publicará en el *Diario Oficial* y regirá quince días después de su publicación (Decreto 1326 de 1922).

Dada en Bogotá a 19 de febrero de 1948.

El Ministro de Justicia,

(Firmado), Samuel ARANGO REYES

El Secretario General,

(Firmado), Antonio Vicente Arenas

Por el Director del Departamento Jurídico,

Carlos Angulo Rueda

(Hay un sello).

(Recibo número 97851 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 5).

Ministerio de Justicia—Departamento Jurídico.

RESOLUCIÓN NUMERO 35 DE 1948 (FEBRERO 19)

por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

Vista la solicitud elevada a este Ministerio por conducto de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, por los señores Luis A. Castañeda G., y Octavio Bernal, en su carácter de miembros de la "Junta de Fomento y Ornato del Barrio Siloe", domiciliada en el Corregimiento de Cañaveralito, jurisdicción del Municipio de Cali, con el objeto de obtener reconocimiento de personería jurídica para esa entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, y que, además, se han llevado las formalidades prescritas en los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944.

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Fomento y Ornato del Barrio Siloe", domiciliada en el Corregimiento de Cañaveralito, jurisdicción del Municipio de Cali.

El Presidente de la Junta Directiva, señor Luis A. Castañeda G., que es el representante legal de la institución, según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Esta Resolución se publicará en el *Diario Oficial* y regirá quince días después de su publicación (Decreto 1326 de 1922).

Dada en Bogotá a 19 de febrero de 1948.

El Ministro de Justicia (firmado), Samuel ARANGO REYES.

El Secretario General (firmado), Antonio Vicente Arenas.

República de Colombia—Ministerio de Justicia—Departamento Jurídico—Bogotá.

Es fiel copia.

Por el Director del Departamento Jurídico,

Carlos Angulo Rueda

(Recibo número 53532 de la Administración de Hacienda Nacional.—Derechos consignados, \$ 5.00).

## SE ORGANIZA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

DECRETO NUMERO 1093 DE 1948 (MARZO 23)  
por el cual se organiza el Ministerio de Agricultura  
y ganadería.

El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de las facultades extraordinarias que le otorga la Ley 75  
de 1947 y el artículo 132 de la Constitución Nacional,

### DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Agricultura y Ganadería, creado  
por la Ley 75 de 1947, queda constituido por las dependencias  
cuyo número, nomenclatura, funciones, personal y asignaciones  
se determinan a continuación:

#### CAPITULO I. DEPENDENCIAS

Artículo 2º Las dependencias del Ministerio de Agricultura y  
Ganadería, serán las siguientes:

- I. Gabinete del Ministro;
- II. Secretaría General;
- III. División de Negocios Generales;
- IV. División de Agricultura;
- V. División de Ganadería;
- VI. División de Tierras;
- VII. División de Economía Rural.

Artículo 3º La División de Negocios Generales comprenderá  
las siguientes dependencias:

- a) Dirección;
- b) Archivo, Divulgación y Biblioteca;
- c) Registro de Correspondencia y Control de Personal;
- d) Contabilidad y Control;
- e) Proveeduría y Almacenes.

Artículo 4º La División de Agricultura, tendrá las siguientes  
secciones:

- a) Dirección;
- b) Investigación y Experimentación Agrícola;
- c) Fomento y Extensión;
- d) Sanidad Vegetal;
- e) Ingeniería Agrícola;
- f) Meteorología.

Artículo 5º La División de Ganadería, comprenderá las si-  
guientes dependencias:

- a) Dirección;
- b) Sección de Higiene y Sanidad Animal;
- c) Sección de Zootecnia;
- d) Instituto de Investigación y Diagnóstico;
- e) Servicio de Fomento y Control Lechero;
- f) Sección de Bromatología;
- g) Servicio de Piscicultura, Pesca y Caza.

Artículo 6º La División de Tierras, tendrá las siguientes sec-  
ciones:

- a) Dirección;
- b) Sección de Baldíos;
- c) Sección de Colonización y Parcelaciones.
- d) Sección de Bosques.

Artículo 7º La División de Economía Rural comprenderá las  
siguientes dependencias:

- a) Dirección;
- b) Mercados;
- c) Costos y Estimativos de Producción;
- d) Fondo Rotatorio de Fomento Económico.

#### CAPITULO II.

#### PERSONAL Y ASIGNACIONES

Artículo 8º El Gabinete del Ministro, tendrá el siguiente per-  
sonal y asignaciones:

Maestro	8	1.000.00
Oficial Mayor Mecanografiador		250.00
Oficial Portero		180.00
Chofer		150.00

Artículo 9º La Secretaría General del Ministerio, tendrá el si-  
guiente personal y asignaciones:

Secretario General	8	700.00
Oficial Mayor Mecanografiador		250.00
Mecanografiador		180.00

Artículo 10. La División de Negocios Generales comprenderá  
las siguientes dependencias:

- a) Dirección, con el siguiente personal y asignaciones:

Abrégado Jefe	8	700.00
Oficial Mayor Mecanografiador		200.00

- b) Archivo, Divulgación y Biblioteca, con el siguiente per-  
sonal y asignaciones:

Jefe de Publicaciones		350.00
Bibliotecario		200.00
Archivero		180.00

- c) Vigilante del Edificio

Vigilante del Edificio		120.00
------------------------	--	--------

c) Registro de Correspondencia y Control de Personal, con  
el siguiente personal y asignaciones:

Jefe de Registro	8	350.00
Oficial de Kárdex		180.00

Dos Esterógrafos, a \$ 150 cada uno.		300.00
--------------------------------------	--	--------

Cartero		100.00
---------	--	--------

d) Contabilidad y Control, con el siguiente personal y asig-  
naciones:

Jefe	5	600.00
3 Visitadores, a \$ 350 cada uno.		1.050.00
Jefe de Giros		350.00
Contador de Giros		300.00
Contador de Reservas Presupuestales		300.00
Contador Revisor		270.00
Oficial de Kárdex y Archivo		200.00
Distribuidor		140.00
Habilitado Pagador		450.00
Contador de Pagaduría		280.00
Oficial de Liquidaciones		200.00
Esterógrafo		150.00

e) Proveeduría y Almacenes, con el siguiente personal y  
asignaciones:

Jefe	8	600.00
Secretario		250.00
Esterógrafo		150.00
Oficial de Cotizaciones		250.00
Oficial de Importaciones		200.00
Oficial de Transportes		170.00
Oficial de Órdenes de Compras		160.00
Oficial de Registro		140.00
Dos Contadores de Inventarios, a \$ 200 cada uno.		400.00
Esterógrafo		140.00
Dos Porteros Celadores y Ascensoristas, a \$ 125 ca- da uno		250.00
Un Mecánico Jefe de Taller		400.00
Mecánico Primero		200.00
Dos Mecánicos Segundos, a \$ 160 cada uno		320.00
Almacenista General		350.00
Subalmacenista		250.00
Contador		250.00
Esterógrafo		140.00
Vigilante		120.00
Ayudante de Contador		180.00
Ayudante de Almacén		150.00
Despachador de Almacén		150.00
Vigilante de Herramientas		120.00
Dos Mecánicos Ayudantes, a \$ 135 cada uno		270.00
Tornero Soldador		150.00
Dos choferes, a \$ 140 cada uno		280.00

Artículo 11. La División de Agricultura, comprenderá las si-  
guientes dependencias:

a) Dirección, con el siguiente personal y asignaciones:

Agrónomo Director		850.00
Agrónomo Subdirector		700.00
Secretario		300.00
Oficial de Control		250.00
Oficial de Correspondencia		200.00
Jefe de Relaciones Agrícolas Exteriores		500.00
Portero Cartero		110.00

b) Investigación y Experimentación Agrícola, con el siguien-  
te personal y asignaciones:

1º Oficina Central:		
Agrónomo Jefe de la Sección	8	600.00
Dos Agrónomos de Planeamiento y Análisis de Ex- perimentación, a \$ 550 cada uno.		1.100.00
Agrónomo de Suelos y Abonos		500.00
Dos Químicos, a \$ 500 cada uno.		1.000.00
Dos Agrónomos Coordinadores de Experiencia- ción, a \$ 450 cada uno.		900.00
Agrónomo de Fruticultura		450.00
Secretario		220.00
Esterógrafo		140.00

2º Instituto de Biología:

Jefe de Servicio de Botánica	8	700.00
Agrónomo Asistente del Botánico		450.00
Preparador de Botánica		180.00
Conservador del Herbario		400.00
Jefe del Servicio de Entomología		450.00
Agrónomo Asistente de Entomología		400.00
Preparador de Entomología		280.00
Jefe del Servicio de Fitopatología		500.00
Asistente de Fitopatología		240.00
Preparador de Fitopatología		260.00
Dibujante		200.00
Secretaria Esterógrafo		180.00
Cartero Portero		100.00

3º Estación Agrícola Experimental de Palmira:

Agrónomo Director	8	550.00
Agrónomo Sección Caña		450.00
Agrónomo Sección Arroz		450.00
Agrónomo Sección Frutales		450.00
Agrónomo Sección Suelos y Abonos		450.00
Agrónomo Sección Entomología		450.00
Agrónomo Sección Fitopatología		450.00
Agrónomo Sección Forrajes		450.00
Secretario		250.00
Mecánico		250.00
Contador Pagador		300.00
Almacenista		250.00
Bibliotecaria		120.00
Esterógrafo		120.00

<i>4º Estación Agrícola Experimental de Armero:</i>	
Agrónomo Director .....	\$ 550.00
Agrónomo Sección Algodón .....	450.00
Agrónomo Sección Tecnología .....	450.00
Agrónomo Sección Maíz .....	450.00
Agrónomo Sección Frutales .....	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología .....	450.00
Agrónomo Sección Oleaginosas .....	450.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	240.00
Secretario .....	180.00
<i>5º Estación Agrícola Experimental "Tulio Ospina". Medellín.</i>	
Director Agrónomo .....	\$ 550.00
Agrónomo Sección Maíz .....	450.00
Agrónomo Auxiliar Maíz .....	400.00
Agrónomo Sección Frutales .....	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología .....	450.00
Agrónomo Sección Frijol .....	450.00
Biblioteca Secretaria .....	180.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	250.00
<i>6º Estación Agrícola Experimental de La Picota:</i>	
Agrónomo Director .....	\$ 550.00
Agrónomo Sección Trigo .....	450.00
Agrónomo Sección Farinografía .....	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología .....	450.00
Pagador Almacenista .....	250.00
Secretario .....	180.00
<i>7º Estación Agrícola Experimental del Magdalena:</i>	
Agrónomo Director .....	\$ 550.00
Agrónomo Sección Maíz .....	450.00
Agrónomo Sección Oleaginosas .....	450.00
Agrónomo Sección Frutales .....	450.00
Agrónomo Sección Arroz .....	450.00
Agrónomo Sección Entomología .....	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología .....	450.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	260.00
Estenógrafo .....	130.00
<i>8º Subestación Tabacalera de Santander:</i>	
Agrónomo Director .....	\$ 500.00
Agrónomo Sección Cultivos .....	450.00
<i>9º Subestación Agrícola de Boyacá:</i>	
Agrónomo Sección Trigo y Papa .....	\$ 450.00
Agrónomo Sección Frutales .....	450.00
<i>10. Subestación Agrícola de Nariño:</i>	
Agrónomo Sección Trigo y Papa .....	\$ 450.00
Agrónomo Sección Frutales .....	450.00
<i>11. Subestación Agrícola de Mompós:</i>	
Agrónomo Director .....	\$ 500.00
Agrónomo Sección Frutales .....	450.00
Pagador Almacenista .....	250.00
<i>12. Subestación de Frutales "Villa María":</i>	
Agrónomo Sección Frutales .....	\$ 450.00
Práctico Agrícola .....	200.00
<i>13. Subestación Tabacalera de Bolívar:</i>	
Agrónomo Sección Tabaco .....	\$ 450.00
Secretario Almacenista .....	150.00
<i>14. Subestación de Frutales de Chía:</i>	
Agrónomo Sección Frutales .....	\$ 450.00
<i>15. Subestación de Papa:</i>	
Agrónomo Sección Cultivos .....	\$ 450.00
Agrónomo Sección Genética .....	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología .....	450.00
<i>16. Subestación "Antonio José Restrepo":</i>	
Agrónomo de Cultivos .....	\$ 450.00
<i>17. Subestación Agrícola de Urabá:</i>	
Agrónomo Director .....	\$ 500.00
Pagador Almacenista .....	300.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>18. Subestación Cacaotera de Puerto Tejada:</i>	
Agrónomo Sección Experimentación .....	\$ 450.00
Agrónomo Sección Cultivos .....	450.00
<i>c) Fomento y Extensión, con el siguiente personal y asignaciones:</i>	
<i>1º Oficina Central:</i>	
Agrónomo Jefe de la Sección .....	\$ 600.00
Agrónomo de Maquinaria Agrícola .....	500.00
Agrónomo de Algodón .....	500.00
Agrónomo de Consultas y Publicaciones .....	450.00
Oficial de Maquinaria .....	250.00
Encargado de Distribución de Semillas .....	180.00
Estenógrafo .....	150.00
<i>2º Zona Técnico-Administrativa de Antioquia:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
4 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	1.800.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	220.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>3º Zona Técnico-Administrativa del Atlántico:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
Agrónomo Fomento Algodón .....	450.00
Estenógrafo .....	120.00
Pagador Almacenista .....	250.00
<i>4º Zona Técnico-Administrativa de Bolívar:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
4 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	1.800.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	250.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>5º Zona Técnico-Administrativa de Boyacá:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	1.350.00
Confador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	250.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>6º Zona Técnico-Administrativa del Cauca:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	1.350.00
Agrónomo Auxiliar .....	350.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	250.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>7º Zona Técnico-Administrativa de Cundinamarca:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	1.350.00
Agrónomo Auxiliar .....	350.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	250.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>8º Zona Técnico-Administrativa de Caldas:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	1.350.00
Agrónomo Auxiliar .....	350.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	250.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>9º Zona Técnico-Administrativa del Chocó:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
1 Agrónomo de Sector .....	450.00
Pagador Almacenista .....	300.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>10. Zona Técnico-Administrativa del Huila:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
2 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	900.00
Contador Pagador .....	250.00
Almacenista .....	200.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>11. Zona Técnico-Administrativa del Magdalena:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 450.00
Agrónomo de Sector .....	450.00
Agrónomo Auxiliar .....	350.00
<i>12. Fondo de Fomento Agrícola del Magdalena:</i>	
Agrónomo de Maquinaria Agrícola .....	\$ 500.00
Pagador Almacenista .....	300.00
Mecánico .....	260.00
<i>13. Zona Técnico-Administrativa de Nariño:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
Agrónomo de Sector .....	450.00
Agrónomo Auxiliar .....	350.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	250.00
Estenógrafo .....	100.00
<i>14. Zona Técnico-Administrativa de Santander del Norte:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
2 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	900.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	250.00
<i>15. Zona Técnico-Administrativa de Santander:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	1.350.00
Contador Pagador .....	300.00
Almacenista .....	250.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>16. Zona Técnico-Administrativa del Tolima:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	1.350.00
Pagador Almacenista .....	300.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>17. Zona Técnico-Administrativa del Valle:</i>	
Agrónomo Jefe .....	\$ 500.00
6 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno .....	2.700.00
Agrónomo Auxiliar .....	350.00
Estenógrafo .....	120.00
<i>18. Sector Intendencia del Meta:</i>	
Agrónomo Jefe del Sector .....	\$ 500.00
Pagador Almacenista .....	250.00
<i>d) Sanidad Vegetal, con el siguiente personal y asignaciones:</i>	
Agrónomo de Campaña Sanitaria .....	\$ 500.00
5 Agrónomos Inspectores para cada uno de los Puertos de Tumaco, Buenaventura, Cartagena, Barranquilla y Cúcuta, cada uno a \$ 400 .....	2.000.00
Agrónomo Inspector de Sanidad Vegetal de Ipiales .....	350.00

## e) Ingeniería Agrícola, con el siguiente personal y asignaciones:

Agrónomo Jefe . . . . .	\$ 500.00
4 Agrónomos para obras de ingeniería agrícola, en cada uno de los siguientes Departamentos: Tolima, Huila, Santander, Magdalena y Boyacá, a \$ 450 cada uno . . . . .	1.800.00
Dibujante . . . . .	200.00
1º Meteorología, con el siguiente personal y asignaciones:	

Jefe del Servicio . . . . .	\$ 450.00
Auxiliar . . . . .	400.00
Inspector de Estaciones Meteorológicas . . . . .	250.00
Mecánico . . . . .	250.00
Ayudante . . . . .	150.00
Estenógrafo . . . . .	140.00
Calculista Dibujante . . . . .	300.00

Artículo 12. División de Ganadería, que comprenderá las siguientes dependencias:

## a) Dirección, con el siguiente personal y asignaciones:

Director . . . . .	\$ 750.00
Subdirector . . . . .	650.00
Estenógrafo de la Dirección . . . . .	150.00
Estenógrafo de la Subdirección . . . . .	140.00
Secretario . . . . .	300.00
Oficial de Inventarios y Pedidos . . . . .	200.00
Portero Cartero . . . . .	110.00

## b) Sección de Higiene y Sanidad Animal, con el siguiente personal y asignaciones:

Veterinario Jefe . . . . .	\$ 550.00
Veterinario Coordinador (Aux.) . . . . .	480.00
Estenógrafo . . . . .	150.00

## I. Sanidad Portuaria, con el siguiente personal y asignaciones:

Veterinario Inspector Cartagena . . . . .	\$ 400.00
Veterinario Inspector Barranquilla . . . . .	400.00
Veterinario Inspector Cúcuta . . . . .	400.00
Veterinario Inspector Buenaventura . . . . .	400.00
Veterinario Inspector Ipiales . . . . .	400.00
Veterinario Inspector Aracataca . . . . .	400.00

## II. Campañas Especiales, con el siguiente personal y asignaciones:

1º Abasto Epizoótico:	
Veterinario Jefe . . . . .	\$ 480.00
2 Veterinarios primeros, a \$ 380 cada uno . . . . .	760.00
2 Veterinarios Segundos, a \$ 350 cada uno . . . . .	700.00

2º Encefalitis Equina y Rubia:	
Veterinario Primero . . . . .	\$ 380.00
Veterinario Segundo . . . . .	350.00

3º Garrapata y Exoparásitos:	
Veterinario Jefe . . . . .	\$ 480.00
2 Veterinarios Primeros, a \$ 380 cada uno . . . . .	760.00
2 Veterinarios Segundos, a \$ 350 cada uno . . . . .	700.00

4º Hematuria y Carencias:	
Veterinario Primero . . . . .	\$ 380.00
Veterinario Segundo . . . . .	350.00

5º Malas y Órganos Genitales:	
Veterinario Primero . . . . .	\$ 380.00
2 Veterinarios Segundos a \$ 350 cada uno . . . . .	700.00

6º Peste Porcina:	
Veterinario Jefe . . . . .	\$ 480.00
2 Veterinarios Primeros, a \$ 380 cada uno . . . . .	760.00
4 Veterinarios Segundos, a \$ 350 cada uno . . . . .	1.400.00

7º Tripanosomiasis:	
Veterinario Primero . . . . .	\$ 380.00
Veterinario Segundo . . . . .	350.00

8º Tuberculosis y Paratuberculosis:	
Veterinario Jefe . . . . .	\$ 480.00
Veterinario Primero . . . . .	380.00
Veterinario Segundo . . . . .	350.00

9º Vermírosis:	
Veterinario Primero . . . . .	\$ 380.00
Veterinario Segundo . . . . .	350.00

c) Sección de Zootecnia, con el siguiente personal y asignaciones:	
Veterinario Jefe . . . . .	\$ 550.00
Veterinario Coordinador de Estaciones Peruanas . . . . .	500.00
2 Veterinarios Inspectores de Puestos de Monta, a \$ 400 cada uno . . . . .	800.00
Veterinario Genetista . . . . .	450.00
Estenógrafo . . . . .	150.00

1º Servicio de Inseminación Artificial—"Central de Inseminación de La Picota".	
Veterinario Jefe de Servicios . . . . .	\$ 450.00
2 Veterinarios Auxiliares, a \$ 380 cada uno . . . . .	760.00
4 Veterinarios Regionales, a \$ 380 cada uno . . . . .	1.520.00
Veterinario Laboratista . . . . .	450.00

2º Estación Experimental de Montería:	
Veterinario Director . . . . .	\$ 450.00
Veterinario Auxiliar . . . . .	350.00
Contador Pagador Almacenista . . . . .	250.00

3º Estación Experimental de Sabanas de Bolívar:	
Veterinario Director . . . . .	\$ 450.00
Veterinario Auxiliar . . . . .	250.00

## 4º Subestación Pecuaria de Valledupar:

## 5º Subestación de Caprinos:

## 6º Estación Experimental del Nuz:

## 7º Subestación Pecuaria Experimental de La Florida:

## 8º Estación Pecuaria Experimental de Cruzamientos del Michué:

## 9º Subestación Pecuaria Experimental de Armero:

## 10. Estación Experimental Ovina de San Jorge:

## Contador Pagador Almacenista . . . . .

## 11. Estación Experimental Equina:

## 12. Comisión de Razas Bovinas:

## d) Instituto de Investigación y Diagnóstico:

## Subestación de Aclimatación:

## e) Servicio de Fomento y Control Lechero:

## f) Servicio de Divulgación:

## g) Sección de Bromatología, con el siguiente personal y asignaciones:

## 19. Dirección:

## 2º Sección Agrostológica de Palmira:

Veterinario Bromatológico . . . . .	350.00
</tbl\_header

c) Sección de Colonización y Parcelaciones, con el siguiente personal y asignaciones:

Jefe	8	500.00
Ingenuo de Parcelaciones		500.00
Abogado		420.00
Agrónomo		400.00
Inspector de Parcelaciones		260.00
Oficial Auxiliar		180.00
Esterógrafo		140.00
1º Colonia de Sumapaz:		
Director	8	300.00
Habilitado Pagador		240.00
Secretario Almacenista		200.00
2º Colonia de Curacavito:		
Director	8	300.00
Habilitado Pagador		240.00
Secretario Almacenista		170.00
3º Colonia del Sarare:		
Director	8	340.00
Habilitado Pagador		220.00
Almacenista Jefe del Comisariato		220.00
4º Colonia de San Juan:		
Director	8	350.00
Secretario Almacenista		220.00
Habilitado Pagador		220.00
d) Sección de Bosques:		
Jefe	8	500.00
Abogado		420.00
Abogado Auxiliar		400.00
Oficial de Estadística		160.00
Oficial de Radicación		200.00
3 Mecanografas, a \$ 120 cada uno		360.00
15 Inspectores Nacionales de Bosques, a \$ 180 cada uno		2.760.00
15 Secretarios de las Inspectorías Nacionales de Bosques, a \$ 60 cada uno		900.00

Artículo 14. La División de Economía Rural, tendrá el siguiente personal y asignaciones:

a) Dirección:		
Director	8	650.00
Esterógrafo		140.00
b) Mercados:		
Técnico de Mercados Agrícolas	8	450.00
Técnico de Mercados Pecuarios		450.00
Esterógrafo		120.00
c) Costos y Estimativas de Producción:		
Jefe de Sección	8	450.00
2 Oficiales de Estadística, a \$ 180 cada uno		360.00
2 Auxiliares, a \$ 150 cada uno		300.00
Dibujante		250.00
Cartógrafo		250.00
Oficial de Kárdex		150.00
Artículo 15. A partir del 1º de abril del año en curso, el personal y asignaciones mensuales del Fondo Rotatorio de Fomento Económico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán los señalados a continuación:		
Administrador	8	650.00
Secretario		170.00
2 Visitadores de Trabajo y Revisores de Cuentas, a \$ 350 cada uno		700.00
Pagador Contador		350.00
Auxiliar de Contabilidad y Almacenista		200.00
Mecanógrafo		150.00
Contador Auxiliar		180.00
Mecánico Jefe de Talleres		180.00
Portero		160.00

CAPÍTULO III.

FUNCIONES

Artículo 16. Las funciones de las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería enumeradas en los ordinarios II, III, IV, V y VI del artículo 2º del presente Decreto, serán las mismas que las estaban señaladas en los Decretos 905 de 12 de marzo de 1947; 190 del 24 de enero de 1947 y demás disposiciones de orden legal que reglamentan sus funciones.

Artículo 17. División de Economía Rural, a cargo de un experto en economía y estadística, que tendrá el carácter de Director de dicha División.

A esta División corresponden las siguientes funciones:

- a) Estudios de los mercados agrícolas y pecuarios del país;
- b) Estudios de los costos de producción de las industrias agrícola y animal;
- c) Estudio de las estimativas de la producción agrícola y animal;
- d) Estadística de producción agrícola y animal;
- e) Estudio de los factores económicos de los distintos ramos de la producción agrícola y animal.

En esta División se centralizarán los trabajos de investigación económica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual el Jefe de la División podrá exigir la colaboración de las distintas dependencias del Ministerio, y señalar la pauta a que deben someterse las distintas investigaciones estadísticas y económicas que han de adelantarse para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18. El Fondo Rotatorio de Fomento Económico continuará funcionando de acuerdo con las normas y régimen fijado en los artículos 28 y 29 del Decreto 1137 de 1940 y Decreto 3133 de 1945.

CAPÍTULO IV.  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. El Ministro de Agricultura y Ganadería será miembro de las siguientes instituciones: Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; Junta Directiva del Instituto de Fomento Forestal; Junta Directiva de la Asociación Nacional de Ganaderos; Junta Directiva del Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico.

Artículo 20. Crece como entidad colaboradora del Fondo Rotatorio de Fomento Económico, el Comité de Fomento Económico, que estará integrado así: el Director de la Sección de Economía y Fomento del Ministerio de Comercio e Industrias; el Director de la División de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y un miembro por cada una de las siguientes entidades: Asociación Nacional de Industriales; Sociedad de Agricultores de Colombia y Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Artículo 21. El Comité de Fomento Económico se reunirá una vez al mes por lo menos, o cuando sea citado por el Director del Fondo Rotatorio de Fomento Económico.

El Comité estudiará los diversos asuntos que someta a su estudio el Ministro de Agricultura y Ganadería o el Director del Fondo Rotatorio de Fomento Económico, y dará su concepción sobre los contratos que proyecte celebrar dicho Fondo.

Artículo 22. Desde la fecha de la expedición del presente Decreto, suprime como dependencias del Ministerio de la Economía Nacional, los siguientes Departamentos, especificados en el Decreto 905 de 1947:

- a) Departamento de Agricultura;
- b) Departamento de Ganadería;
- c) Departamento de Tierras y Colonización.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 23 de marzo de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, José María BERNAL, -El Ministro de la Economía Nacional, Guillermo SALAMANCA.

Se organizan las dependencias del Ministerio de Comercio e Industrias.

DECRETO NUMERO 1094 DE 1948 (MARZO 23)  
por el cual se organizan las dependencias del Ministerio de Comercio e Industrias.

El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de sus facultades legales, de las que le confiere la Ley 5º de 1945, y en especial de las facultades extraordinarias de que fue investido por la Ley 75 de 1947.

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el artículo 1º de la Ley 75 de 1947, el Ministerio de la Economía Nacional se denominará en adelante de Comercio e Industrias.

Artículo 2º El Ministerio de Comercio e Industrias tendrá las dependencias, el personal y las asignaciones que en seguida se enumeran:

Gabinete del Ministro:

Ministro	8	1.000.00
Secretario privado		350.00
Oficial de Correspondencia		230.00
Oficial Portero		180.00
Chofer		180.00

Artículo 3º La Secretaría General tendrá el siguiente personal y asignaciones:

Secretario General	8	700.00
Oficial Mayor Mecanógrafo		250.00
Esterógrafo		180.00
Chofer		160.00

Artículo 4º La Sección de Negocios Generales tendrá las siguientes dependencias, personal y asignaciones:

Abogado Jefe	8	700.00
Oficial Esterógrafo		200.00
Archivero Bibliotecario		300.00

Registro, Correspondencia y Control de Tiempo:

Oficial de Registro		350.00
Dos Esterógrafas, cada una a \$ 160		320.00
Dos Carteros, cada uno a \$ 100		200.00
Oficial de Kárdex		180.00
Oficial de Tiempo		180.00

Contabilidad y Control:

Jefe de Contabilidad		600.00
Visitador		350.00
Contador de Giro		280.00
Contador Revisor		250.00
Oficial de Kárdex y Archivo		200.00
Oficial de Correspondencia y Ordenación		200.00

Caja y Proceduria:

Habilitado Pagador		450.00
Contador de Pagaduría		280.00
Proveedor Almacenista		450.00
Ayudante		250.00
Esterógrafo		150.00

Cámara de Comercio de Santa María—Departamento del Magdalena—República de Colombia.

Hoy 19 de febrero de 1948, y bajo el número 117, se registró el anterior extracto notarial a folios 191 a 197 del libro respectivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 28 de 1931, y 470 del Código de Comercio.

El Presidente de la Cámara,

El Secretario,

Hay un sello.

Luis Carlos Rovira.

(Firma ilegible).

Recibo número 88953 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 51.18.

### Sorteo de amortización de bonos.

#### ACTA NUMERO 23 DE SORTEO DE BONOS DE LOS FERROCARRILES NACIONALES CLASE "A"

En Bogotá, en el local del Banco de la República, a las once de la mañana del día 1º de octubre de 1947 se procedió a efectuar el sorteo de diez y ocho mil doscientos pesos (\$ 18.200.00) en "Bonos de los Ferrocarriles Nacionales—Clase A", en presencia de los señores Luis Angel Arango, Gerente del Banco de la República; Enrique Dávila, Auditor del mismo Banco; Octavio Charry, en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Juan de Dios Domínguez, en representación de la Contraloría General de la República; Carlos Putnam, en representación de la Superintendencia Bancaria, y Guillermo Acevedo Piñeros, Jefe de la Sección de Emisión, para dar cumplimiento al contrato celebrado entre el Banco de la República y el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, sorteo que dio el siguiente resultado:

Serie "A" de \$ 100.00.						
409	569	609	709	810	909	
462	539	659	739	859	959	
Son 12 bonos, que valen						\$ 1.200.00
Serie "B" de \$ 500.00.						
042	342	642	942	1242	1542	
112	442	742	1042	1342		
242	542	842	1142	1442		
Son 16 bonos, que valen						8.000.00
Serie "C" de \$ 1.000.00.						
077	277	478	677	877		
178	378	577	777			
Son 9 bonos, que valen						9.000.00
Valor total del sorteo						\$ 18.200.00

Estos bonos dejan de ganar intereses desde la fecha del sorteo, y serán pagados a su presentación en las oficinas del Banco de la República.

Para que conste se firma la presente acta por los que intervinieron en la diligencia:

El Gerente del Banco de la República, Luis Angel Arango—El Auditor del Banco de la República, Enrique Dávila—El representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Octavio Charry—El representante de la Contraloría General de la República, Juan de Dios Domínguez—El representante de la Superintendencia Bancaria, Carlos Putnam—El Jefe de la Sección de Emisión, Guillermo Acevedo Piñeros.

3-2

### Edictos.

El Juez Civil del Circuito de Armenia Caldas

#### AVISA

que el señor Nelson Gutiérrez Echeverri, mayor y vecino de esta ciudad, no tiene la libre administración de sus bienes, ya que ha sido declarado en interdicción judicial.

Para los fines indicados en el artículo 536 del Código Civil, se fija el presente en lugar público de la Secretaría y de él se da copia para su publicación por una vez en el *Diario Oficial*. Además, y en tres lugares concurridos de la ciudad, se fijarán sendos ejemplares del presente edicto.

Armenia, febrero 13 de 1948.

El Juez Civil del Circuito, Carlos Mejía Mesa—El Secretario, Gerardo Henao Jaramillo.

Hay un sello.

Es copia. Febrero 13 de 1948.

G. Henao Jaramillo, Secretario.

Recibo número 53563 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 2.50.

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puente Nacional emplaza a los que se crean con derecho a intervenir en el Juicio de sucesión de Anatolia o Ana Josefa Pérez, abierta y radicado en este Juzgado por auto de fecha veintisiete de febrero del corriente año, a fin de que se presenten a hacerlo valer dentro del término de un mes.

Puente Nacional, marzo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, MANUEL JOSE MOTTA S.

El Secretario, Gustavo Mejía V.

(Recibo número 52926 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 1.70).

### CONTENIDO

(VÉASE LA PRIMERA PÁGINA)

	PAGS.
Contrato con el señor Arturo González Scarpetta, Personero Municipal de Palmira, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados de aquella ciudad.	132
Contrato con la Beneficencia de Cundinamarca sobre hospitalización de presos alienados en el Manicomio de Varones y Asilo de Locas de Bogotá .....	132
Contrato con la señorita Rita Barrera Parra sobre arrendamiento de una casa para los Juzgados Municipales de Bucaramanga.	133
Contrato con Antonio Dumit E., sobre arrendamiento de una casa para Juzgados Municipales de Girardot .....	133
Contrato con la señora María Puyana de Vásquez Dávila, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados 1º y 2º del Circuito de Bucaramanga .....	134
Contrato con Oscar García Baldo, Personero Municipal de Cúcuta, sobre arrendamiento de locales para el Juzgado 2º Superior de aquella ciudad .....	134
Contrato con Alejandro Castillo, Personero Municipal de Purificación, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados 1º y 2º del Circuito, y Municipal de ese Municipio .....	135
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</b> —Contrato con León Sternberg sobre arrendamiento de local para la Recaudación de Hacienda Nacional de Belalcázar .....	135
Contrato número 348 con Antonio Ríos sobre arrendamiento de un local para la Recaudación de Hacienda Nacional de Salamina, Caldas .....	136
Contrato número 316 con la señora Nina Betancourt de Jaramillo sobre arrendamiento de un local para la Recaudación de Hacienda Nacional de Chinchiná .....	136
Balanza del Banco de la República en 31 de enero de 1948 .....	137
<b>MINISTERIO DE GUERRA</b> —Contrato número 46.4 con Gregorio Cifuentes, sobre suministro de suela para el Ejército .....	138
Contrato número 2 con el señor Bernardo del Corral sobre suministro de un autoclave .....	138
Contrato número 46.5 A, con la señora Silvia N. de Ujueta sobre arrendamiento de una casa para el servicio oficial .....	139
Contrato número 46.15 con Aureliano Gaitán sobre suministro de cotizaciones para el servicio del Ejército .....	139
Contrato número 47.9 con el señor Julio Bravo sobre suministro de energía eléctrica al Batallón de Infantería número 9 "Boyacá" .....	140
Contrato número 47.1 con Casa Musical Humberto Conti sobre suministro de instrumental y accesorios para la Banda de Música del Batallón Guardia de Honor .....	141
Contrato número 47.15 con Manuel Antonio Vergara sobre arrendamiento de la Quinta denominada Villa María .....	142
Contrato número 47.4 con el señor Rafael Luque sobre arrendamiento de una casa para servicio del Ministerio de Guerra .....	143
Contrato número 47.42 con el señor Luis F. García Acosta sobre arrendamiento de una casa en la ciudad de Tunja .....	143
<b>MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL</b> —Decreto número 1051 de 1948. Se crea una Junta de Coordinación Económica Nacional .....	144
Decreto números 1052 y 1073 de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos .....	144
Decreto número 1093 de 1948, por el cual se organiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería .....	145
Decreto número 1094 de 1948, por el cual se organizan las dependencias del Ministerio de Comercio e Industrias .....	146
<b>MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS</b> —Avísos. Se aceptan las propuestas de los señores Alberto Fonsegra y Jorge Vallejo P. para explorar y explotar petróleos de la reserva nacional .....	151
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b> —Decreto número 1058 de 1948. Se concede una licencia y se nombra reemplazo .....	151
Decreto números 1054, 1055, 1056, 1057, 1058 y 1059 de 1948, por los cuales se hacen varios nombramientos .....	152
Decreto número 1060 de 1948, por el cual se destina una partida .....	152
Decreto número 1082 de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos y se señalan unas funciones .....	152
Decreto número 1063 de 1948, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento .....	153
Decreto número 1084 de 1948, por el cual se hace un nombramiento .....	153
Decreto número 1085 de 1948. Se declara insuficiente un nombramiento y se hace otro .....	153
Decreto números 1086 y 1087 de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos .....	153
Decreto número 1095 de 1948, por el cual se destina una partida .....	153
Decreto número 1097 de 1948, por el cual se reglamenta la Ley 88 de 1948, sobre Propiedad Intelectual .....	153
<b>MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS</b> —Decreto número 1061 de 1948. Se suprime una plaza en el ramo de Telégrafos. Decreto número 1099 de 1948. Se amplía un beneficio y se reforman los Decretos números 3653 y 3770 de 1947 .....	156
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b> —Decreto número 1041 de 1948. Se hace un nombramiento en la Intendencia Fluvial de Barranquilla .....	156
Decreto número 1062 de 1948. Se dictan unas disposiciones en el ramo de Carreteras .....	156
Decreto número 1063 de 1948, por el cual se hace un nombramiento en interioridad .....	157
Decreto número 1064 de 1948. Se suprime unos cargos en el ramo de Edificios Nacionales .....	157
Decreto número 1065 de 1948, por el cual se hacen varios nombramientos .....	157
Decreto número 1066 de 1948. Se deroga el Decreto número 3647 de 1947 .....	157
Decreto número 1081 de 1948, por el cual se hace un nombramiento .....	157
Decreto número 1088 de 1948. Se crean unos puestos en el ramo de Carreteras Nacionales .....	157
Decreto número 1089 de 1948, por el cual se crean unos cargos .....	158
Decreto número 1090 de 1948. Se autoriza la entrega de un terreno al Municipio de Buenaventura .....	158
Extractos de los contratos celebrados con: doctor Alfonso Pácalo Calle, Pedro Iza, Jacinto Castro Márquez, Marco Felipe del Suárez Nieto, Lorenzo Infante, y Marco A. Fernández Rosas .....	158 y 159
Avísos oficiales .....	159

IMPRENTA NACIONAL